

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales b), j) y l) del artículo 5° del Acuerdo Distrital 490 de 2012; el literal u) del artículo 5°, literales c) y e) del artículo 9° y literal c) del artículo 14 del Decreto Distrital 428 de 2013 y los artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 364 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que es un fin esencial del Estado *“(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que *“(…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*.

Que en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, en su inciso final señala que: *“(…) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”* y en el artículo 43 reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres *“(…) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades”*.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de 1991 establece que: *“(…) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Que el Artículo 2 del Decreto Distrital 428 de 2013¹, señala que la Secretaría Distrital de la Mujer tiene por objeto *“(…) liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

Que el Artículo 2, del Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el sistema de participación ciudadana de Bogotá como un *“(…) mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá”*;

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 448 de 2007 establece como objetivos del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, entre otros los siguientes: *“(…) c. Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa, d. Coordinar acciones que garanticen amplia participación de la ciudadanía activa y sus organizaciones en la deliberación, concertación y/o decisión para la formulación, ejecución, control social, seguimiento y evaluación de las políticas públicas; y aplicar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y la ley, en el desarrollo de temas estructurales o estratégicos que afecten a los habitantes del Distrito Capital y de sus localidades, j. Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía”*.

Que mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, el literal j del artículo 5° dispuso que, la Secretaría Distrital de la Mujer deberá *“(…)Promover y facilitar la participación de las ciudadanas para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su*

¹ *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

competencia, en las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas”.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006², establece el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definido como *“(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”.*

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme con lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran los Consejos Consultivos.

Que el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá *“crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”.*

Que con fundamento en la anterior disposición, actualmente el Consejo Consultivo de Mujeres se encuentra regulado por el Decreto Distrital 364 de 2021 *“Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, se estructuran los espacios que lo componen, se define el mecanismo de coordinación de la instancia y se dictan otras disposiciones”* definiendo en el artículo 2º que: *“(...) El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad”.*

² *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.*

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Que en el artículo 5 del Decreto Distrital 364 del 05 de octubre de 2021, se determinaron las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, previendo que “ (...) *son integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá - Espacio Autónomo quienes hagan parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres en el distrito y las localidades (...)*”, quienes serán elegidas por voto para asumir las siguientes representaciones:

Una (1) representante por cada uno de los ocho (8) derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así:

- 1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.*
- 2. Derecho a una vida libre de violencias.*
- 3. Derecho a la participación y representación con equidad.*
- 4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.*
- 5. Derecho a la salud plena.*
- 6. Derecho a la educación con equidad.*
- 7. Derecho a una cultura y comunicación libre de sexismo.*
- 8. Derecho al hábitat y vivienda digna.*

Representantes de las mujeres en sus diferencias y diversidad, así:

- 1. Una (1) mujer indígena.*
- 2. Una (1) mujer afrocolombiana/negra/raizal/Palenquera*
- 3. Una (1) mujer Rrom/Gitana.*
- 4. Una (1) representante por orientación sexual (lesbiana o bisexual).*
- 5. Una (1) representante por las mujeres transgénero.*
- 6. Una (1) representante de las jóvenes.*
- 7. Una (1) representante de las mujeres con discapacidad.*
- 8. Una (1) representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas.*
- 9. Una (1) representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.*
- 10. Una (1) representante de las mujeres feministas y académicas.*
- 11. Una (1) representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.*
- 12. Una (1) representante de las mujeres campesinas y rurales que habitan el territorio de Bogotá.*
- 13. Una (1) representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital.*
- 14. Una (1) representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción*

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Comunal.

15. *Una (1) representante de las mujeres excombatientes constructoras de paz.*
16. *Una (1) representante de las mujeres cuidadoras.*
17. *Una (1) representante de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.*
18. *Una (1) representante de las mujeres de talla baja.*

Una (1) representante por cada una de las localidades, así:

1. *Una (1) representante por la localidad de Usaquén.*
2. *Una (1) representante por la localidad de Chapinero.*
3. *Una (1) representante por la localidad de Santa Fe.*
4. *Una (1) representante por la localidad de San Cristóbal.*
5. *Una (1) representante por la localidad de Usme.*
6. *Una (1) representante por la localidad de Tunjuelito.*
7. *Una (1) representante por la localidad de Bosa.*
8. *Una (1) representante por la localidad de Kennedy.*
9. *Una (1) representante por la localidad de Fontibón.*
10. *Una (1) representante por la localidad de Engativá.*
11. *Una (1) representante por la localidad de Suba.*
12. *Una (1) representante por la localidad de Barrios Unidos.*
13. *Una (1) representante por la localidad de Teusaquillo.*
14. *Una (1) representante por la localidad de Los Mártires.*
15. *Una (1) representante por la localidad de Antonio Nariño.*
16. *Una (1) representante por la localidad de Puente Aranda.*
17. *Una (1) representante por la localidad de La Candelaria.*
18. *Una (1) representante por la localidad de Rafael Uribe Uribe.*
19. *Una (1) representante por la localidad de Ciudad Bolívar.*
20. *Una (1) representante por la localidad de Sumapaz.*

Que el artículo 25 de Decreto Distrital 364 de 2021, establece que: “(...) *La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá– Espacio Autónomo. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información sobre el carácter de esta instancia y sus funciones. Así como de los requisitos de inscripción de las organizaciones, grupos y redes de mujeres, quienes inscribirán a las candidatas por derechos, territorio y diferencias y diversidad. Igualmente, se incluirá el procedimiento para la elección*”.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 364 de 2021, define que: *“(...) La elección de las mujeres integrantes del Espacio Autónomo se realizará luego de la convocatoria (...). La Secretaría Distrital de la Mujer coordinará el proceso de elección, establecerá sus lineamientos y garantizará que su desarrollo sea transparente”*.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 364 de 2021, señala que: *“(...) El periodo de la consejera consultiva será de tres (3) años, contados a partir de su posesión. Las consejeras consultivas que aspiren a continuar en un segundo período (de 3 años), deberán en todo caso postularse como candidatas durante el proceso de elección de un nuevo Espacio Autónomo y ser elegidas”*.

Que mediante Resoluciones 0599 del 5 de noviembre de 2021, *“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el período 2021-2024”* y 0137 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”* expedidas por la Secretaría Distrital de la Mujer, se adoptó el proceso de elección de las consejeras que hacen parte del Consejo Consultivo de Mujeres, en el marco del Decreto Distrital 364 de 2021.

Qué el artículo 1 de la Resolución 697 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer *“Por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres y se reconocen como Consejeras para el período 2021-2024”* definió:

“(...) Consejeras Consultivas de Mujeres electas. De conformidad con los resultados del proceso de elección contenidos en las Actas de Escrutinios Generales de Votaciones y los listados de asistencia, para la Elección de las cinco (5) Consejeras Consultivas, de fecha 9, 13 y 14 de diciembre de 2021, las Consejeras Consultivas que resultaron elegidas en las diversas representaciones para el período 2021-2024, son las siguientes”:

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Maxmujeres	Adriana Hurtado Cortés	40.187.411	Localidad de Engativá
Avanza y Conecta Mujer	Linda Katherine Agudelo Martínez	1.015.404.872	Localidad de Barrios Unidos
Asociación Red de Mujeres Productoras de Chapinero	Blanca Yulima Lombana González	51.720.882	Localidad de Chapinero
Fundación Lideresas de	Luz Marina Quecan Rodríguez	41.690.462	Paz y Convivencia con

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Santa Fe			Equidad
Mesa Distrital de Mujeres con Discapacidad y Mujeres Cuidadoras de Personas con Discapacidad	Edna Iliana Ortega Hernández	60.386.345	Mujeres Cuidadoras

Qué en el artículo 3 de la Resolución 697 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, *“Por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres y se reconocen como Consejeras para el período 2021-2024”* definió:

“(…) De las Consejeras Consultivas que se venían desempeñando en el período anterior. De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 0599 de 2021, se ratifica que las consejeras que venían desempeñándose en el período anterior y que continúan con su representación para el periodo 2021- 2024, son”:

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Janneth Martínez (Club Los Sabios)	María Janneth Martínez Cardozo	51.853.458	Localidad de San Cristóbal
Mujeres Sembrando Cultura	Blanca Nieves Lombana Contreras	38.288.008	Localidad de Tunjuelito
Corporación GEA Jurisgeneristas	Rosemery Patricia Martínez Jiménez	51.661.756	Localidad de Teusaquillo
Junta de Acción Comunal La Concordia	María Del Carmen Gómez Prías	41.769.118	Localidad de Candelaria
ASOFEM	Luisa Margarita Castro González	23.551.712	Derecho a la Salud Plena
Junta de Acción Comunal de La Vereda Curubital	Alba Doris Orozco Contreras	24.049.744	Mujeres Campesinas y Rurales
Caicas	Margarita María Heidy Caicedo Díaz	51.745.721	Derecho al Hábitat y Vivienda Digna

Que el artículo 1 de la Resolución 066 de 2022 *“Por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres y se reconocen como Consejeras de acuerdo a lo establecido en el Decreto 364 de 2021”* definió:

“(…) Consejeras Consultivas de Mujeres Electas. De conformidad con los resultados del proceso de elección contenidos en las Actas de Escrutinios Generales de Votaciones y los listados de asistencia, para la Elección de las catorce (14) Consejeras Consultivas, de fechas 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de febrero de 2022, las

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Consejeras Consultivas que resultaron elegidas en las diversas representaciones son las siguientes”:

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Colectivo 25/11	Vietnam Rafaela Pereira Poveda	52.262.855	Localidad de Santa Fe
Colectivo Alicia Perilla Murillo	Erika Murillejo Gaona	1.099.202.199	Localidad de Bosa
Corporación Centro de Promoción y Cultura	Martha Claudia Tovar	39.757.223	Localidad de Kennedy
COLMYG de Antonio Nariño	Luz Marina Quiroga Tavera	52.140.513	Localidad de Antonio Nariño
Corporación Centro de Promoción y Cultura	Marlen Muñoz Muñoz	24.218.274	Una vida libre de violencias
Corporación Tiempo de Mujeres Colombia	Astrid Daza Gómez	52.763.057	Participación y representación con equidad
Corporación Colombiana de Teatro	Ana Julieta Barbosa Rojas	51.594.596	Cultura y comunicación libre de sexismos
Red de docentes para la equidad de género	Gloria María Bermúdez Barrera	52994791	Educación con equidad
Colectiva Feminista Gordas sin Chaqueta	July Tatiana Rosero Triana	1.015.432.749	Representante por orientación sexual (lesbianas y bisexuales)
ORÍGENES Organización Social de Mujeres étnicas Afrodescendientes	Linda Sofía Baquero Fernández De Castro	7.570.812	Mujeres Transgeneristas
Asociación Mujer, Derecho y Trabajo (MUDET)	Elvia Marsela Santos Amaya	52.271.284	Mujeres en actividades sexuales pagadas
Asociación Mujeres del Río	Luz Yaneth Suarez	51.598.707	Mujeres víctimas de violencia sociopolítica
Organización FASOFAMIPREC	Lilia Quintero Murillo	60.287.516	Representante de los derechos de las mujeres privadas de la libertad
Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092.	María Yolanda Guzmán González	51.745.350	Mujeres víctimas del desplazamiento forzado por la violencia

Que el artículo 2 de la Resolución 066 de 2022 *“Por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres y se reconocen como Consejeras de acuerdo a lo establecido en el Decreto 364 de 2021”* definió:

“(…) Consejeras Consultivas de Mujeres Delegadas. De conformidad con las delegaciones efectuadas por parte del Proceso Organizativo del Pueblo Rom Gitano de Colombia ProRom, la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Distrital de Planeación Distrital, y avaladas por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, se realizó la delegación para las representaciones de mujeres indígenas, mujeres Rrom y representante de las organizaciones de mujeres en el

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Consejo Territorial de Planeación Distrital, son las siguientes”:

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Proceso Organizativo del Pueblo Rom Gitano de Colombia ProRom	Juanita Melissa Gómez Cerón	1.015.484.581	Mujeres Rrom
Consejería Distrital de Mujeres Indígenas	Jimena Telpiz Fuelagan	1.032.362.672	Mujeres Indígenas
Consejo Distrital de Planeación Distrital	Alexandra Useche Cuervo	52.343.426	Representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital

Que el artículo 1 de la Resolución 230 de 2022 *“Por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres y se reconocen como Consejeras de acuerdo a lo establecido en el Decreto 364 de 2021”* definió:

“Consejeras Consultivas de Mujeres Electas. De conformidad con los resultados del proceso de elección contenidos en las Actas de Escrutinios Generales de Votaciones y los listados de asistencia, para la Elección de las seis (6) Consejeras Consultivas, de fechas 7, 8 y 12 de julio de 2022, las candidatas que resultaron elegidas en las diversas representaciones son las siguientes:

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>Nombre de la Consejera Consultiva</i>	<i>Número de Cédula</i>	<i>Representación</i>
Fundación Mujer Familia y Trabajo	Aura Amelia Abril Castro	40.387.956	Localidad de Suba
ASIMUC- Asociación Integral Mujeres Constructoras De Esperanza	Mariela Chaparro Guerrero	51.899.270	Localidad de Rafael Uribe Uribe
Consejo Local de Mujeres – CLM de Sumapaz	María Libia Villalba Ramírez	53.130.187	Localidad de Sumapaz
Corporacion Dar Un Mundo de Negocios y Regalos	Blanca Lucía Salazar	40.387.669	Derecho al Trabajo en Condiciones de Igualdad y Dignidad.
Federación Distrital de Acción Comunal	Dina Montaña Gualteros	52.890.612	Mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal
Asociación Nuevo Agrupamiento por la Paz - ANA DC	Leidy Carolina Sarmiento Santamaría	1.032.385.615	Mujeres Excombatientes Constructora de Paz

Que, una vez realizados los reconocimientos y posesiones de las consejeras según las resoluciones 697 de 2021, 066 de 2022 y 230 de 2022, las representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres definidas en artículo 5 del Decreto Distrital 364 del 05 de octubre de

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

2021 que se encuentran vacantes y deben ser sometidas a proceso de elección, son las siguientes:

Por diferencias y diversidad:

1. Mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
2. Mujeres jóvenes (De 14 a 28 años).
3. Mujeres con discapacidad.
4. Mujeres feministas y académicas.
5. Mujeres de talla baja.

Por localidades:

1. Usaquén.
2. Usme.
3. Fontibón.
4. Los Mártires.
5. Puente Aranda.
6. Ciudad Bolívar.

Que revisado el aplicativo de cargue de documentos para efectos de la inscripción de candidatas y organizaciones, según las Resoluciones 0599 y 0681 de 2021, se observó que para las representaciones de Mujeres con discapacidad, Mujeres Feministas y Académicas, Localidad de Fontibón, Localidad de Usaquén y Localidad de Ciudad Bolívar, no se cumplió con lo establecido del parágrafo 4 del artículo 22 de la Resolución 0599 de 2021:

“La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad garantizará que las asambleas se realicen con un amplio número de organizaciones y candidatas. En todo caso, no se realizarán asambleas con una única candidata y el mínimo de candidatas para llevar a cabo las asambleas será de dos (2) candidatas. En caso de que en una representación no se presentare el número de candidatas requeridas, se ampliará el proceso de inscripción por 15 días corrientes, lo cual se realizará por única vez para dicha representación. Si dentro del término no se cumple con el requisito se declarará desierta dicha representación y se procederá a iniciar un nuevo proceso de elección”.

Que el día 26 de julio de 2022 mediante documento denominado “Anexo Técnico Resolución

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

del Proceso Eleccionario Consejo Consultivo de Mujeres 2022”, la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad, en su función de Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, validó y acogió la recomendación del equipo técnico de mantener vigentes para este nuevo proceso eleccionario, las inscripciones de organizaciones y candidatas de las representaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Que, de acuerdo con lo señalado en el documento suscrito por la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad correspondiente al “Anexo Técnico Resolución del Proceso Eleccionario Consejo Consultivo De Mujeres 2022”, en aras de garantizar el derecho a la participación de las organizaciones y candidatas inscritas en las vigencias 2021 y 2022, procede mantener su postulación para hacer parte del proceso eleccionario que convoca la presente Resolución, con las siguientes inscripciones:

<i>Por diferencias y diversidad</i>			
<i>Representación</i>	<i>Organización inscrita</i>	<i>Candidata inscrita</i>	<i>Observaciones</i>
Mujeres con Discapacidad	Red Nacional De Mujeres Con Discapacidad Visual	Consuelo León Joya	Se recibió únicamente la inscripción de una (1) candidata
	Zoi.Vida	No inscribió candidata	
	Corporación Nuevo Comienzo Bogotá DC	No inscribió candidata	
	Grupo Comunitario “Participando...Ando”	No inscribió candidata	
	Fundación Estrellas Del Cielo En La Tierra	No inscribió candidata	
	Mesa Y Red Distrital De Discapacidad	No inscribió candidata	
	Fundación Marfan Colombia	No inscribió candidata	
	Mesa Distrital De Mujeres Con Discapacidad Y Mujeres Cuidadoras De Personas Con Discapacidad	No inscribió candidata	
	Fundación Nacional Pro Dickscapacidad	No inscribió candidata	
	Fundación Sarahi	No inscribió candidata	
	Corporación Dar Un Mundo De Negocios Y Regalos	No inscribió candidata	
Mujeres feministas y académicas	Fundación Rusambiental	Gisela Jiménez Velásquez	
	Feminidad Aliada Cantando Andando	No inscribió candidata	

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

<i>Por territorio</i>			
<i>Representación</i>	<i>Organización inscrita</i>	<i>Candidata inscrita</i>	<i>Observaciones</i>
Localidad de Usaquén	Asociación Red De Mujeres De La Localidad De Usaquén	Aura Mercedes Rodríguez Valentín	Las organizaciones <i>Colectivo arte y Magia Mujeres Creadoras</i> y <i>Fundación Sentir Bogotá</i> , no subsanaron requisitos por parte de la organización ni la candidata
	Colectivo arte y Magia Mujeres Creadoras	Ingrid Yohana Chavarro Gutiérrez	
	Fundación Sentir Bogotá	María Consuelo Jiménez Muñoz	
	Bici Cultura Usaquén	No inscribió candidata	
	Grupo Scout 70 Cahuinarí	No inscribió candidata	
	Sidec-ctu	No inscribió candidata	
Fontibón	Mujeres con Visión al Futuro	Flor María Díaz Araos	
	COLMYG Fontibón	Luz Stella Pardo Salazar	
Ciudad Bolívar	FUS Camina Colombia	Durley Colombia Aguirre Torres	

Que es interés de la Secretaría Distrital de la Mujer promover ejercicios democráticos y de participación, convocantes que consoliden la puesta en marcha de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género, que permitan profundizar las relaciones entre organización y representación de las mujeres, fortalezcan los procesos de participación, y sean consecuentes con los principios que animan la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que atendiendo esta situación y, en aras de promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres y organizaciones de mujeres en este proceso electoral, la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad resalta la necesidad de convocar un nuevo proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres para las representaciones que se encuentran vacantes, teniendo en cuenta que es importante generar estrategias y alternativas que permitan promover una mayor participación de las ciudadanas de Bogotá en este proceso y no limitar su proceso de inscripción.

De acuerdo a lo expresado anteriormente y reconociendo la autonomía de los grupos étnicos y diversidades residentes en Bogotá D.C., con fundamento en la Constitución Política de Colombia y el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad mediante documento emitido el día 7 de marzo de 2022, validó la delegación recibida por parte del Proceso Organizativo del Pueblo

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Rom Gitano de Colombia ProRom, de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Territorial de Planeación Distrital, atendiendo estos mismos principios constitucionales y de la OIT, y en aras de garantizar el derecho a la participación en condiciones de igualdad, para el proceso eleccionario 2022. Por su parte en anexo técnico del 2 de mayo de 2022 y 26 de julio de 2022, se consideró procedente reconocer la posibilidad para que las representaciones de los grupos étnicos de mujeres afrocolombianas/negras, raizales y palenqueras se realice la delegación de la consejera consultiva, tal y como sucedió para el proceso que culminó en marzo de 2022.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario convocar a un nuevo proceso eleccionario, de tal forma que se promueva un proceso electoral con mayor participación de organizaciones que promueven la defensa de los derechos de las mujeres en Bogotá D.C.

Que en cumplimiento con lo prescrito en el numeral 4 artículo 8 de la Ley 1437 de 2011³, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado el día 28 de julio de 2022 en la Página de la Secretaría Distrital de la Mujer y en el portal LegalBog para recibir observaciones de la ciudadanía. La fecha final de publicación fue el 3 de agosto de 2022, una vez revisada la página LegalBog, se observó que no hubo observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – Espacio Autónomo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Representaciones sujetas a proceso de elección. Las representaciones del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., cuya elección se convoca, son:

Por diferencias y diversidad:

1. Mujeres afrocolombianas/negras/palenqueras y raizales.
2. Mujeres jóvenes (De 14 a 28 años).

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

3. Mujeres con discapacidad.
4. Mujeres feministas y académicas.
5. Mujeres de talla baja.

Por localidades:

1. Usaquén.
2. Usme.
3. Fontibón.
4. Los Mártires.
5. Puente Aranda.
6. Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 3. Fases del proceso. Las fases del proceso de elección de nuevas consejeras consultivas son las siguientes: 1) Convocatoria, información y divulgación, 2) Cargue de documentos y verificación de requisitos candidatas, 3) Realización de asambleas y observaciones y 4) Reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas.

ARTÍCULO 4. Fase 1: Convocatoria, información y divulgación. Esta fase se llevará a cabo del 8 al 30 de agosto de 2022. En esta fase se realiza una convocatoria amplia y plural de las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres en Bogotá, invitándolas a participar en el proceso de elección de las nuevas consejeras consultivas. Se convoca a las organizaciones a través de las páginas Web y las redes sociales de la Secretaría Distrital de la Mujer y de las entidades del Distrito Capital, por medio de piezas gráficas, audiovisuales, audios, notas de prensa, encuentros virtuales, entre otras.

La Secretaría Distrital de la Mujer dará a conocer la información del proceso de elección en todas las instancias, espacios y entidades en las cuales pueda darse a conocer.

El proceso de elección se divulgará a través de la implementación de la estrategia de comunicación diseñada y acordada con las consejeras consultivas. También se divulga con el apoyo del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres y otros procesos organizativos de mujeres en sus diferencias y diversidad.

ARTÍCULO 5. Fase 2: Fase de cargue de documentos y verificación de requisitos candidatas. Esta fase se lleva a cabo del 8 de agosto de 2022 al 16 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

En esta fase se realiza el proceso de inscripción y verificación de requisitos de las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres que opten por ser votantes o que inscriban candidatas de acuerdo con los requisitos definidos en esta resolución.

Parágrafo 1. Los documentos exigidos como requisitos para las organizaciones y las candidatas deben cargarse virtualmente en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer (www.sdmujer.gov.co), en el sitio denominado: “Elecciones Consejo Consultivo de Mujeres 2022”, en el enlace: https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022_

Parágrafo 2. En caso de presentar dificultades tecnológicas para cargar los documentos exigidos, las organizaciones deben informar a la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad al correo electrónico eleccionescm@sdmujer.gov.co. Esto debe hacerse en el tiempo establecido en esta resolución para el cargue de los documentos.

Parágrafo 3. Las organizaciones pueden cargar los documentos exigidos en los Centros de Inclusión Digital de la Secretaría Distrital de la Mujer, los días viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. El directorio de los Centros de Inclusión Digital está disponible en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el enlace: https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022_

ARTÍCULO 6. Requisitos de las organizaciones que opten por ser votantes. Las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres que opten por ser votantes de las representaciones por derechos, diferencias y diversidad y localidades deben cumplir los requisitos listados en la tabla que se expone a continuación.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPTEN POR SER VOTANTES

Para inscribirse las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres deben presentar los documentos en formato PDF.

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Diligenciar completamente la inscripción de la organización en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer. En la sección de inscripción, la organización debe indicar el nombre de la mujer autorizada para votar, con la respectiva suplente.2. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o para el caso de |
|--|

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

organizaciones informales una declaración extra juicio o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización, emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso.

3. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada en el que conste que la organización tiene como mínimo un (1) año de experiencia en el trabajo por el derecho o diferencia y diversidad o territorio por el cual va a votar, según las representaciones definidas en el artículo 2° de esta resolución. El certificado, constancia o declaración juramentada debe ser expedido por las autoridades públicas o privadas competentes.

Nota 1: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.

Parágrafo 1. Las organizaciones pueden ser votantes en más de una representación, para lo cual deben cumplir los requisitos para cada representación establecidos en este artículo.

Parágrafo 2. Todos los requisitos son subsanables, en el sentido de corregir o subsanar los documentos en el período establecido para ello de acuerdo con el artículo 14 de esta Resolución.

ARTÍCULO 7. Requisitos de las organizaciones que inscriben candidatas para las representaciones por diferencias y diversidad. Las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que inscriban candidatas para las representaciones por diferencias y diversidad deben cumplir los siguientes requisitos generales y específicos:

a) Requisitos generales que deben cumplir las organizaciones y candidatas.

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBEN CANDIDATAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales. 2. Mujeres jóvenes (De 14 a 28 años). 3. Mujeres con discapacidad. 4. Mujeres feministas y académicas. 5. Mujeres de talla baja. 	<p>Para inscribirse las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad deben presentar los documentos en formato PDF.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar completamente la inscripción de la organización y la candidata en el sitio habilitado en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer. En la sección de inscripción, la organización debe indicar el

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBEN CANDIDATAS
	<p>nombre de la mujer autorizada para votar, con el nombre de la respectiva suplente.</p> <p>2. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o para el caso de organizaciones informales una declaración extra juicio o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización , emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso.</p> <p>3. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada en el que conste que la organización tiene como mínimo un (1) año de experiencia en el derecho al cual inscribe a la candidata.</p> <p>El certificado, constancia o declaración juramentada debe ser expedido por las autoridades públicas o privadas competentes.</p> <p>4. Diligenciar completamente el Formato 1 “Constancia participación candidata”, suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en el que conste que la candidata hace parte de la organización y su trabajo se orienta a los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad a la cual se inscribe.</p> <p>En el mismo formato, la organización manifiesta el compromiso de participar en al menos dos (2) encuentros distritales convocados por el Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo. El formato debe estar firmado por la persona representante, coordinadora, directora o responsable de la organización.</p> <p>5. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada expedido por una entidad pública o privada (ONG, organización formal de mujeres u organización mixta que trabaje por los derechos de las mujeres), en el que conste que la candidata tiene experiencia comprobada</p>

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBEN CANDIDATAS
	<p>en procesos de participación local y/o distrital en temas de política pública y en los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad a la cual ha sido inscrita.</p> <p>Para las instancias, la certificación o constancia debe ser expedida por quién preside y/o ejerce la secretaria técnica. Para el caso de los espacios de participación, la certificación o constancia debe ser expedida por actores sociales o institucionales que hagan parte del proceso.</p> <p>6. Participar en un proceso de información de cuatro (4) horas virtuales. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. Requisito NO subsanable.</p> <p>7. Diligenciar en el sitio habilitado en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, la pregunta en la cual la candidata se compromete a participar mínimo diez (10) horas a la semana para atender los compromisos acordados en el plan de acción de la instancia y otras actividades imprevistas.</p> <p>Este tiempo no incluye los compromisos que las candidatas tienen con sus organizaciones de mujeres o mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres.</p> <p>8. Diligenciar completamente el Formato 2 “Hoja de vida o trayectoria de vida de la candidata” el cual será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Contiene información sobre el perfil (Cualidades y habilidades sociales y políticas para la participación), estudios realizados y/o saberes y sabidurías adquiridas en sus grupos, pueblos y comunidades asociadas con la representación a la que se inscribe y experiencias de participación y representación a nivel individual y/o colectivo. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.</p> <p>9. Diligenciar completamente el Formato 3 “Propuesta de trabajo”, en el cual la candidata hace su propuesta de trabajo. El formato es suministrado por la Secretaría</p>

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBEN CANDIDATAS
	<p>Distrital de la Mujer. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.</p> <p>Nota1: Respecto al requisito del numeral No. 9, las candidatas inscritas para representar a las mujeres con pertenencia étnica deben incluir en su propuesta a las mujeres de las organizaciones, pueblos y/o comunidades con pertenencia étnica que tienen presencia en el Distrito Capital, de manera concertada. Asimismo, las candidatas inscritas por discapacidad deben considerar en su propuesta de trabajo a todos los tipos o categorías de discapacidad reconocidos en la normatividad nacional.</p> <p>Nota 2: Los requisitos de los numerales 2 y 3 se pueden adjuntar en un único documento, en todo caso deberá certificarse la existencia de la organización y la experiencia en diferencias y diversidad al cual la organización inscribe a la candidata.</p> <p>Nota 3: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.</p>

b) Requisitos específicos de las organizaciones que inscriban candidatas por las representaciones de mujeres en sus diferencias y diversidad.

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE INSCRIBAN CANDIDATAS POR SUS DIFERENCIAS Y DIVERSIDADES
Representante mujeres jóvenes (De 14 a 28 años).	Adjuntar el Formato 4 “Consentimiento persona acudiente o responsable” firmado por la persona acudiente mayor de edad responsable de la menor. El formato será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer.
Representante mujeres con discapacidad.	Adjuntar una certificación de discapacidad según la Resolución 113 de 2020 o según la Circular 009 de 2017 que verifique la categoría de discapacidad.
Representante mujeres talla baja.	Las mujeres deben acreditar la talla baja aportando un certificado médico que de cuenta del trastorno de crecimiento de tipo hormonal o genético asociado a la talla baja.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

Parágrafo 1. Las organizaciones pueden inscribirse en más de una representación con diferente candidata, para lo cual deben cumplir los requisitos para cada representación definidos en este artículo.

Parágrafo 2. Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito de que las candidatas participen en el proceso de información de cuatro (4) horas. Se podrá corregir o subsanar los documentos en el plazo establecido para ello de acuerdo con el artículo 14 de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. Requisitos generales de las organizaciones que inscriban candidatas por territorio. Los requisitos generales de las organizaciones que inscriban candidatas para la representación por territorio son los siguientes:

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPTEN POR INSCRIBIR CANDIDATA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Usaquéen. 2. Usme. 3. Fontibón. 4. Los Mártires. 5. Puente Aranda. 6. Ciudad Bolívar. 	<p>Para inscribirse las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres que postulen candidatas por el territorio, deben presentar los documentos en formato PDF.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar completamente la inscripción de la organización y la candidata en el sitio habilitado en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer. En la sección de inscripción, la organización debe indicar el nombre de la mujer autorizada para votar, con la respectiva suplente. 2. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o para el caso de organizaciones informales una declaración extra juicio o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización , emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso. 3. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada en el que conste que la organización tiene como mínimo un (1) año de experiencia en el derecho al cual inscribe a la candidata. <p>El certificado, constancia o declaración juramentada debe ser expedido por las autoridades públicas o privadas competentes.</p>

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPTEN POR INSCRIBIR CANDIDATA
	<p>4. La candidata debe solicitar la constancia de trabajo a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el que conste la articulación y el reconocimiento en el trabajo local o en la participación en los Comités Operativos Locales de Mujer y Género o en los Consejos Locales de Mujer o en los semilleros locales.</p> <p>5. Acreditar el certificado de residencia de la candidata en la localidad a la cual aspira a representar. Este certificado puede ser expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal (JAC) o demostrar la residencia a través de un recibo de servicio público, con no más de tres (3) meses de expedición o reciente en ambos casos.</p> <p>6. Diligenciar completamente el Formato 1 “Constancia participación candidata”, suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en el que conste que la candidata hace parte de la organización y su trabajo se orienta a los derechos de las mujeres.</p> <p>En el mismo formato, la organización manifiesta el compromiso de participar en al menos dos (2) encuentros distritales convocados por el Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo. El formato debe estar firmado por la persona representante, coordinadora, directora o responsable de la organización.</p> <p>7. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada expedido por una entidad pública o privada (ONG, organización formal o informal de mujeres o mixta que trabaje por los derechos de las mujeres), en el que conste que la candidata tiene experiencia comprobada en procesos de participación local y/o distrital en temas de política pública, derechos de las mujeres y en la localidad para la cual se inscribió.</p> <p>Para las instancias institucionales la certificación o constancia debe ser expedida por quién preside y/o ejerce la secretaria técnica. Para el caso de los espacios de participación la certificación o constancia debe ser expedida por actores sociales o institucionales que hagan parte del proceso.</p>

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

REPRESENTACIONES QUE SALEN A PROCESO DE ELECCIÓN	REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPTEN POR INSCRIBIR CANDIDATA
	<p>8. Participar en un proceso de información de cuatro (4) horas. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. Requisito NO subsanable.</p> <p>9. Diligenciar en el sitio habilitado en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, la pregunta en la cual la candidata se compromete a participar mínimo diez (10) horas a la semana para atender los compromisos acordados en el plan de trabajo de la instancia y otras actividades imprevistas.</p> <p>Este tiempo no incluye los compromisos que las candidatas tienen con sus organizaciones de mujeres o mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres.</p> <p>10. Diligenciar completamente el Formato 2 “Hoja de vida o trayectoria de vida de la candidata”, el cual será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Contiene información sobre el perfil (Cualidades y habilidades sociales y políticas para la participación), estudios realizados y experiencia de participación. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.</p> <p>11. Diligenciar completamente el Formato 3 “Propuesta de trabajo”, en el cual la candidata hace su propuesta de trabajo. El formato es suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.</p> <p>Nota 1: Los requisitos de los numerales 2 y 3 se pueden adjuntar en un único documento, en todo caso deberá certificarse la existencia de la organización y la experiencia en el territorio al cual la organización inscribe a la candidata.</p> <p>Nota 2: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.</p>

Parágrafo 1. Las organizaciones pueden inscribirse en más de una representación con diferente candidata, para lo cual deben cumplir los requisitos para cada representación definidos en este artículo.

Parágrafo 2. Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito de que las candidatas participen en el proceso de información de cuatro (4)

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

horas. Se podrá corregir o subsanar los documentos en el plazo establecido para ello de acuerdo con el artículo 14 de esta Resolución.

ARTÍCULO 9. Plazo para cargar los documentos. El cargue de los documentos exigidos como requisitos en los artículos 6, 7 y 8 de la presente resolución, será desde 12:00 a. m. del 8 de agosto de 2022 a las 12:00 a. m. del 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 10. Proceso de información a las candidatas. Esta actividad se realizará del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2022. Las candidatas deben participar en el proceso de información sobre las elecciones, el cual tiene una duración de cuatro (4) horas y el siguiente contenido:

- 1) Derecho a la participación y representación con equidad.
- 2) Consejo Consultivo de Mujeres, con énfasis en el espacio autónomo.
- 3) Documento CONPES N° 14 sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Parágrafo 1. La organización debe diligenciar el compromiso de la participación de la candidata en el proceso de información, en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer (www.sdmujer.gov.co), en el sitio denominado: “Elecciones Consejo Consultivo de Mujeres 2021”, en el enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022>. Este requisito no es subsanable

Parágrafo 2. La candidata que presente alguna dificultad tecnológica para participar en el proceso de información puede acudir a los Centros de Inclusión Digital de la Secretaría Distrital de la Mujer, los viernes de 8:00 am a 5:00 pm. También puede escribir al correo eleccionesscm@sdmujer.gov.co, manifestando la dificultad presentada a fin de darle una solución.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la plataforma Teams, generará el enlace, el cual será enviado al correo electrónico de la candidata, informándole día y hora del proceso de información. En la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, también se fijará el listado de citación a las candidatas para el proceso de información.

ARTÍCULO 11. Verificación de requisitos. Esta actividad se realizará del 2 al 6 de septiembre de 2022. La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, verifica el cumplimiento de cada uno de los requisitos

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

establecidos para las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que se inscriban como votantes o que inscriban candidatas.

ARTÍCULO 12. Publicación de las organizaciones que cumplen los requisitos y de las organizaciones que deben subsanar. Esta actividad se realizará el 7 de septiembre de 2022. En la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el sitio denominado: “Elecciones Consejo Consultivo de Mujeres 2022”, en el enlace: <https://www.sdmuje.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022>, se publicará el listado de las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que cumplen los requisitos y las organizaciones que deben subsanar, especificando los requisitos que deben completar o corregir o los documentos que deben adjuntar nuevamente.

ARTÍCULO 13. Plazo para subsanar requisitos. Esta actividad se realizará 8 al 12 de septiembre de 2022. Las organizaciones que deben subsanar tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para hacerlo, contados a partir del 8 de septiembre de 2022.

Los documentos que las organizaciones y candidatas aportes para subsanar, deben ser remitidos al correo electrónico eleccionesscm@sdmuje.gov.co

ARTÍCULO 14. Publicación de los listados parciales. Esta actividad se realizará el 13 de septiembre de 2022. Revisados los requisitos subsanados, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, en dos (2) días hábiles siguiente al plazo para subsanar requisitos, publicará en la página Web de la entidad, el listado parcial de las organizaciones y las candidatas que cumplen los requisitos y que quedan habilitadas para participar en las asambleas.

ARTÍCULO 15. Observaciones al listado parcial, estas se podrán realizar el 14 de septiembre de 2022. Una vez publicado el listado parcial, las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres, las organizaciones y candidatas tienen un (1) día hábil para remitir sus observaciones al listado publicado al correo electrónico eleccionesscm@sdmuje.gov.co, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación de listados parciales.

ARTÍCULO 16. Respuesta a las observaciones de los listados parciales. Se realizará el 15 de septiembre de 2022. La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad cuenta con un (1) día hábil para responder a las

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

observaciones realizadas por las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas, contado a partir del día hábil siguiente a las observaciones al listado parcial.

ARTÍCULO 17. Publicación listados finales de las organizaciones habilitadas para votar y de las candidatas habilitadas para participar en el proceso de elección. Esta actividad se realiza el 16 de septiembre de 2022. La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad en un plazo de un (1) día hábil publicará el documento con el listado definitivo de las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas habilitadas para votar y de las candidatas habilitadas para participar en las asambleas, contado a partir del día hábil siguiente a la respuesta a las observaciones de los listados parciales.

ARTÍCULO 18. Campaña de las candidatas. Las candidatas pueden de manera voluntaria, autónoma y con autofinanciación, hacer su campaña hasta el 16 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 19. Fase 3. Realización de asambleas y observaciones. Las asambleas virtuales se realizarán entre los días 19 al 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 20 Asambleas: Las asambleas virtuales se realizarán entre los días 19 al 21 de septiembre de 2022. Las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres elegirán a las representantes en asambleas virtuales. Se realizará una asamblea por cada una de las representaciones. Las organizaciones indicarán en la inscripción el nombre de la delegada principal y la suplente para votar en la asamblea. Cada organización solo tiene derecho a un voto en la asamblea, de acuerdo con la categoría a la que se ha inscrito bien sea como votante y/o con candidata.

Las Asambleas serán autónomas en definir el reglamento para la votación de las representantes, incluido el mecanismo de desempate.

Las organizaciones que presenten dificultades tecnológicas para participar en las asambleas virtuales deben informar que realizarán la asamblea presencialmente al siguiente correo: eleccionescm@sdmujer.gov.co o, lo cual debe hacerse como plazo máximo cinco (5) días hábiles antes del cierre del período de inscripciones.

Parágrafo 1. Una vez se publiquen los listados finales de las organizaciones habilitadas para participar en la asamblea, tal como lo establece el Artículo 17 de la presente resolución, la Secretaría Distrital de la Mujer en el link: <https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en->

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022_ informará la fecha, hora y lugar de la realización de la asamblea en caso de que sea presencial y la fecha, hora y enlace de la plataforma Teams en el caso de que sea esta se lleve a cabo de manera virtual.

Parágrafo 2. Para todos los efectos el sitio de la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer habilitado para el proceso de elección será el siguiente enlace: https://www.sdmuter.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022_, y en él se cargará el documento que contiene la metodología para la realización de las asambleas.

Parágrafo 3. Las asambleas serán acompañadas técnicamente por la Secretaría Distrital de la Mujer. En el evento que las Asambleas que por las razones antes expuestas se realicen de manera presencial, estas se llevarán a cabo en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) y en la Casa de Todas.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad garantizará que las asambleas se realicen con un amplio número de organizaciones y candidatas. En todo caso, no se realizarán asambleas con una única candidata y el mínimo de candidatas para llevar a cabo las asambleas será de dos (2) candidatas. En caso de que en una representación no se presentare el número de candidatas requeridas, se ampliará el proceso de inscripción por quince (15) días calendario, lo cual se realizará por única vez para dicha representación. Si dentro del término no se cumple con el requisito se declarará desierta dicha representación y se procederá a iniciar un nuevo proceso de elección.

Parágrafo 5. De la realización de la asamblea, se levantará un acta, en la cual se señale el procedimiento seguido para la elección de la representante, los nombres de las organizaciones participantes, los nombres de las candidatas y el número de votos obtenidos por las candidatas.

ARTÍCULO 21. Publicación de los resultados de las asambleas. Esta actividad se realizará el 23 de septiembre de 2022. La Secretaría Distrital de la Mujer en el sitio definido en la página web para el proceso de elección 2022, publicará los resultados de las asambleas para cada una de las representaciones.

ARTÍCULO 22. Observaciones a los resultados publicados de las asambleas. Esta actividad se realizará el día 26 de septiembre de 2022. Las organizaciones podrán hacer

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

observaciones a los resultados de las asambleas, para lo cual dispondrán de un (1) día hábil siguiente a la publicación de los resultados de las asambleas. Las observaciones se recibirán en el correo electrónico eleccionescm@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO 23. Respuesta a las observaciones presentadas frente a los resultados de las asambleas. La Secretaría Distrital de la Mujer, al día siguiente de la realización de las observaciones a los resultados de las asambleas, publicará el día 27 de septiembre de 2022 a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, las respuestas a las observaciones realizadas por las organizaciones sobre los resultados de las asambleas. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el siguiente enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022>

ARTÍCULO 24. Publicación de listas definitivas. El 28 de septiembre de 2022 se publicará el listado definitivo de las asambleas. Las listas definitivas serán publicadas al día siguiente de la respuesta a las observaciones presentadas frente a los resultados en las asambleas, en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el siguiente enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/las-mujeres-en-bogota/elecciones-consejo-consultivo-de-mujeres-2022>

ARTÍCULO 25. Delegaciones. Para la representación de los grupos étnicos de mujeres afrocolombianas/negras, raizales y palenqueras podrán autónoma y voluntariamente delegar su representación al Consejo Consultivo de Mujeres, respetando la norma constitucional prescrita en los artículos 7, 13 y 70 de la Constitución Política, y la Ley 21 de 1991 “*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.* Estas delegaciones deben ser remitidas a la Secretaría Distrital de la Mujer a más tardar el 28 de septiembre de 2022, a través de un documento firmado por la persona autorizada, en el que se identifique la representación, el nombre y número de documento de la mujer a la cual delega la organización.

ARTÍCULO 26. Fase 4: Comprende el reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas. Esta fase se desarrollará entre el día 5 y 6 de octubre de 2022. Se realizará el reconocimiento y posesión de las nuevas consejeras consultivas ante la Secretaría de la Mujer según el mecanismo definido por la Secretaría Distrital de la Mujer que se dará a conocer previamente.

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

ARTÍCULO 28. Publicación del Acto Administrativo de reconocimiento de las consejeras consultivas electas. Esta publicación se realizará el día 5 de octubre de 2022 en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO 29. Acto protocolario de reconocimiento de las consejeras consultivas electas. Este acto protocolario de reconocimiento será llevado a cabo el día 6 de octubre de 2022. La Secretaría Distrital de la Mujer hará la posesión de las nuevas consejeras consultivas.

ARTÍCULO 30. Cronograma general del proceso de elección. El cronograma general del proceso de elección de las representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo definidas en esta resolución, es el siguiente.

Fase 1	Período
1. Fase Convocatoria, información y divulgación.	Del 8 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022
Fase 2	
2. Fase de cargue de documentos y verificación de requisitos candidatas.	Del 8 de agosto de 2022 al 16 de septiembre de 2022
Nota: Las organizaciones que participen en el proceso, deberán surtir cada uno de los pasos descritos en la presente fase con excepción de los grupos étnicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la presente Resolución.	
2.1 Plazo para cargar los documentos exigidos como requisitos para la inscripción.	Del 8 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022
2.2 Proceso de información a las candidatas.	Del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2022
2.3 Verificación de requisitos.	Del 2 al 6 de septiembre de 2022
2.4 Publicación de las organizaciones que cumplen requisitos y de las organizaciones que deben subsanar.	El 7 de septiembre de 2022
2.5 Plazo para subsanar requisitos.	Del 8 al 12 de septiembre de 2022
2.6 Publicación listados parciales.	El 13 de septiembre de 2022
2.7 Observaciones al listado parcial.	El 14 de septiembre de

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

	2022
2.8 Respuesta a las observaciones de los listados parciales.	El 15 de septiembre de 2022
2.9 Publicación de documento con los listados finales de las organizaciones habilitadas para participar en las asambleas.	El 16 de septiembre de 2022
2.10 Campaña candidatas.	Hasta el 16 de septiembre de 2022
Fase 3	
3. Fase realización de asambleas virtuales y observaciones.	Del 19 al 28 de septiembre de 2022
Nota: Las organizaciones que participen en el proceso, deberán surtir cada uno de los pasos descritos en la presente fase con excepción de los grupos étnicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la presente Resolución.	
3.1 Asambleas virtuales.	Del 19 al 21 de septiembre de 2022
3.2 Publicación de los resultados de las asambleas.	El 23 de septiembre de 2022
3.3 Observaciones a los resultados de las asambleas.	El 26 de septiembre de 2022
3.4 Respuesta a las observaciones de los resultados de las asambleas.	El 27 de septiembre de 2022
3.5 Publicación de listas definitivas y plazo máximo para recibir delegaciones.	El 28 de septiembre de 2022
Fase 4	
4. Fase reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas.	Del 5 al 6 de octubre 2022
4.1 Publicación del acto administrativo de reconocimiento de las consejeras consultivas electas.	El 5 de octubre de 2022
4.2 Acto protocolario de reconocimiento de las consejeras consultivas electas.	El 6 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN No 0264 DE 05 AGO 2022

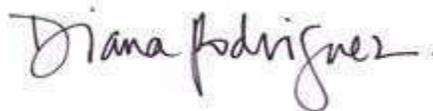
“Por medio de la cual se adopta el proceso de elección de algunas representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo según lo establecido en el Decreto 364 de 2021”

ARTÍCULO 31. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el enlace “Transparencia y Acceso a la información”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional 103 de 2015 y en el sitio habilitado para el proceso de elección 2022.

ARTÍCULO 32. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05 AGO 2022**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Denis Helbert Morales Roa, profesional especializado de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Yudy Stephany Álvarez Poveda, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de igualdad 

Revisó: Mildred Acuña Díaz, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 

Adriana Roque, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 

Andrea Catalina Zota Bernal, Jefa de la Oficina Asesora Jurídica

Carolina Morris S.- Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Diana María Parra Romero, Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad